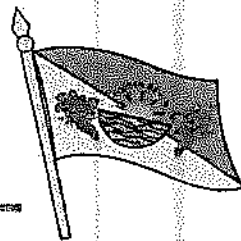




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPI

ICA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024; el pedido del Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica se declare consentido el Acuerdo de Concejo N° 126-2024-MPI, de fecha 21 de octubre del 2024, que aprobó DECLARAR INFUNDADA la solicitud de Suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, efectuada por el ciudadano: David Saúl Custodio Carhuayo, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 25° establece que en el caso del numeral 6) la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

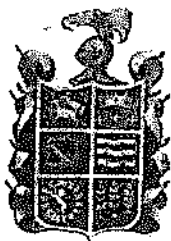
Que, con fecha 08 de noviembre del 2024, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, luego de corroborar en la Mesa de Partes que no ha ingresado Recurso de Reconsideración alguno sobre el Acuerdo de Concejo N° 126-2024-MPI, de fecha 21 de octubre del 2024, extiende la Constancia de No Interposición de Recurso Impugnativo.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2024, el propio Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, luego de comprobar en la Mesa de Partes que no ha ingresado ningún Recurso de Apelación sobre el Acuerdo de Concejo N° 126-2024-MPI, de fecha 21 de octubre del 2024, extiende la Constancia de No Interposición de Recurso Impugnativo.

Que, del procedimiento para la presentación de los recursos impugnativos contra el Acuerdo de Concejo N° 126-2024, de fecha 21 de octubre del 2024, notificado al peticionante de la suspensión el día lunes 28 de octubre del 2024, se tiene que se deberá regir según lo estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 25°, en donde se establece que los recursos impugnativos (Reconsideración y Apelación) se deben presentar ante el concejo municipal, en este caso específico debió presentarse a través de la Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de los plazos establecidos.

Que, en mérito al Principio de Legalidad, corresponde al Pleno del Concejo Municipal de Ica, DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 126-2024, de fecha 21 de octubre del 2024, habiendo notificado oficialmente al peticionante de la suspensión, ciudadano: Saúl David Custodio Carhuayo, el día lunes 28 de octubre del 2024, mediante el cual se aprobó declarar infundada la solicitud de suspensión del Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024, en la Estación Pedidos, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó ante el Pleno del Concejo Municipal, se declare consentido el Acuerdo de Concejo N° 126-2024-MPI, de fecha 21 de octubre 2024, el mismo que declaró infundada la solicitud de suspensión petitionada por el ciudadano: David Saúl Custodio Carhuayo, pedido que fue sustentado por el Secretario General, Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, luego del cual, el alcalde puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Ica y que resultó ser aprobado por unanimidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 126-2024-MPI, de fecha 21 de octubre del 2024, que declaró infundada la solicitud de suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, por parte del ciudadano: David Saúl Custodio Carhuayo, por supuestamente incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR al Jurado Nacional de Elecciones, todos los actuados, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, al Jurado Nacional de Elecciones, a las Gerencias y Subgerencias, así como a la Sala de Regidores de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el diario de mayor circulación regional y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE